



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016 – MPP

San Pedro de Lloc, 02 de febrero del 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO SAN PEDRO DE LLOC, CAPITAL PROVINCIAL

POR CUANTO:

Visto: en Sesión de Concejo el Informe N° 015-2016-STP-MPP-SPLL, emitido por el TCO. JS (r) EP Nelson Matallana Javier, Secretario Técnico Distrital de San Pedro de Lloc y Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana del mismo distrito, y el Plan de Seguridad Ciudadana Distrital de San Pedro de Lloc 2016, aprobado por el CODISEC San Pedro de Lloc para su respectiva RATIFICACION.

CONSIDERANDO:

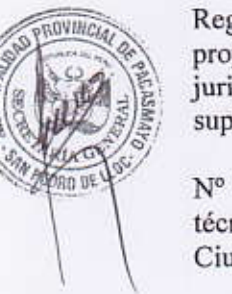
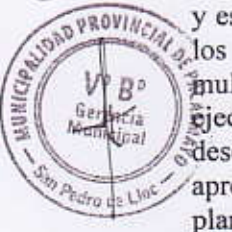
Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y D.L. N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la Seguridad, la Paz, la Tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, "Los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño", señalado así mismo la referida norma en su artículo 47°, que "Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales".

Que, el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2015-IN, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución, y;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014- IN, en su Artículo 30, señala que la Secretaria Técnica Distrital es un órgano técnico, ejecutivo y de organización, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad





Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital.

Que, de acuerdo al literal e) del Artículo 30° del mismo cuerpo normativo, corresponde al Concejo Municipal Distrital o Provincial en caso de capital de Provincia presentar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal y;

Que, el Artículo 31° de los Comités Distritales en las Capitales de Provincias, además de establecer el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en su circunscripción territorial, el Alcalde Provincial es el responsable de constituir e instalar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, con competencia exclusiva de su distrito capital.

Que, con el Informe de Vistos, el TCO. JS (r) EP Nelson Matallana Javier, Secretario Técnico Distrital de San Pedro de Lloc y Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, alcanza el Plan de Seguridad Ciudadana Distrital de San Pedro de Lloc 2016, aprobado por el CODISEC San Pedro de Lloc, a efecto de ser RATIFICADO por el Concejo Municipal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC.

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana 2016, del Distrito de San Pedro de Lloc, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Pedro de Lloc - CODISEC, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde Provincial para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo a lo dispuesto por ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huaman
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL